

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso ejecutivo hoy 08 de mayo de dos mil veintitrés (2023), informando que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado se encuentra vencido y que la parte demandante recorrió oportunamente el mismo. Sírvasse Proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00007-00
DEMANDANTE: BLANCA ISABEL OCHOA MARTINEZ Y FABIO JESUS MESA A.
DEMANDADO: OMAR CARREÑO BUITRAGO

Jericó (Boyacá) diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., cítese a Audiencia de que trata el Artículo 392 del C. G. del P., para lo cual se fija el día **PRIMERO (01) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm).**

Se exhorta y requiere a las partes y a sus apoderados para que, a la audiencia antes mencionada, concurren y hagan comparecer a los testigos, haciéndoseles saber que en la misma se practicarán los interrogatorios de parte, se van a decidir las excepciones previas, en caso de haber, la conciliación, fijación del litigio, alegaciones y si es posible, el proferimiento de la respectiva sentencia.

De conformidad al artículo 392 del C. G. del P., se procede al decreto de pruebas solicitadas por las partes de la siguiente manera:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

a.- DOCUMENTALES

- Acta de conciliación de fecha 01 de octubre de 2021
- Constancia 003 del 16 de febrero de 2023 expedida por la Inspección de Policía de Jericó.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

a.- DOCUMENTALES:

- Acta de conciliación aportada por la parte demandante

b-. INTERROGATORIO DE PARTE: decrétese el interrogatorio de

- BLANCA ISABEL OCHOA MARTINEZ.
- FABIO DE JESUS GOMEZ AGUILLON.
- OMAR CARREÑO BUITRAGO.

c. TESTIMONIALES: se decreta la recepción del testimonio de los señores:

- MAURICIO ARNULFO FUENTES PANQUEVA en calidad de Inspector de Policía del municipio de Jericó o quien haga sus veces.
- NOLY DEL CARMEN LOPEZ
- JOSE MONTOYA

d. PRUEBA DE OFICIO:

OFÍCIESE a la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, de la Alcaldía de Jericó, para que se sirva presentar a éste Despacho Judicial un informe respecto de las funciones asignadas al Inspector de Policía del municipio, para que obre como prueba dentro del presente proceso. Para tal fin se le concede el término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en los artículos 275 y 276 del CGP.

Adviértase a las partes intervinientes que su inasistencia a la AUDIENCIA DE TRÁMITE, se regirá según lo establecen los numerales 2, 3, y 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,



**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La presente decisión se notificó por Estado No. 12 del 11 de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.